



AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 092 DE 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.*

Que el numeral 3 del artículo 305 constitucional establece que, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (...)”* que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, señalando: *“Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”.*

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dispone que las *“... Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.”.*

El departamento de La Guajira concentra un patrimonio cultural gastronómico de significativo valor, construido a partir de las tradiciones culinarias ancestrales de las comunidades indígenas Wayuu, afrodescendientes y campesinas asentadas en el territorio. Dicho patrimonio se expresa en preparaciones elaboradas a partir de productos propios de la región —entre ellos chivo, pescado y mariscos, maíz, frijol guajiro, yuca, ahuyama, frutas nativas y sal marina— así como en una oferta de alimentos transformados, cafés especiales de la Sierra Nevada de Santa Marta, dulces típicos y bebidas tradicionales con potencial comercial.

La necesidad pública que la entidad territorial busca satisfacer no se agota en la simple celebración de un instrumento contractual, sino que responde a una cadena lógica de planeación: el problema público identificados (limitada promoción, posicionamiento y acceso a escenarios nacionales de la oferta gastronómica, cultural y turística de La Guajira) genera la necesidad de que la entidad territorial adelante una intervención orientada a incrementar la participación del departamento en escenarios nacionales especializados de promoción.

De no adelantarse dicha intervención, se mantendrían y profundizarían los efectos: la baja visibilidad de la oferta gastronómica y cultural guajira, la disminución de oportunidades comerciales para los productores y emprendimientos vinculados a dicha oferta, el menor crecimiento económico de los emprendimientos locales y el bajo reconocimiento nacional del patrimonio gastronómico y cultural del departamento. En consecuencia, la necesidad pública consiste en la ejecución de una estrategia de promoción gastronómica, cultural y turística que permita la participación institucional del



departamento de La Guajira en la feria "Sabor Barranquilla 2026", como escenario nacional especializado para la difusión, comercialización y posicionamiento de dicha oferta.

La necesidad descrita se encuentra soportada en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento, promoción, circulación y salvaguardia del patrimonio cultural gastronómico de las manifestaciones artísticas y culturales en la feria 'Sabor Barranquilla 2026', departamento de La Guajira", identificado con código **BPIN 202600000018015**, registrado en el sector Cultura bajo la tipología A – PIIP Bienes y Servicios.

En el nivel nacional, el proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, a través del programa 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, dentro de la transformación "Seguridad humana y justicia social", el pilar "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", el catalizador "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz" y el componente "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes".

En el nivel territorial, la MGA articula el proyecto con el Plan de Desarrollo **DEPARTAMENTAL "CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027"**, a través de la estrategia "Desarrollo y justicia social" y del programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". De esta forma se evidencia la cadena de planeación exigida para la justificación de la contratación: Plan de Desarrollo Departamental → Programa → Proyecto de inversión (**BPIN 202600000018015**) → Necesidad contractual → Actividades del eventual convenio.

La población afectada por el problema corresponde a 450 personas, tipo de población "Personas", con fuente de información la Dirección de Cultura, localizadas en la región Caribe, departamento de La Guajira, e identificadas como población que hace parte de la cultura gastronómica, cultural y artística del departamento. Por su parte, la población objetivo de la intervención corresponde a 50 personas, igualmente reportadas por la Dirección de Cultura, dentro de la misma localización general.

El objetivo general o propósito del proyecto consiste en incrementar la promoción, el posicionamiento y el acceso a escenarios nacionales para la difusión, comercialización y fortalecimiento de la oferta gastronómica, cultural y turística del departamento de La Guajira. Dicho objetivo se mide a través del indicador "Estrategia de fortalecimiento cultural realizada", con una meta de una (1) estrategia, verificable mediante informe de supervisión.

A partir de las causas identificadas, la MGA formula los siguientes objetivos específicos: (i) aumentar la participación del departamento de La Guajira en escenarios nacionales especializados para la promoción gastronómica, cultural y turística, en respuesta a la causa directa identificada; (ii) fortalecer la articulación entre los actores del sector gastronómico, cultural y turístico, en respuesta a la causa indirecta relativa a la débil articulación sectorial; y (iii) incrementar las estrategias de promoción para los emprendimientos de la economía popular, en respuesta a la causa indirecta relacionada con las limitadas estrategias de promoción existentes.

La intervención prevista en el proyecto de inversión persigue un interés público claramente identificable: la preservación, promoción y proyección nacional del patrimonio cultural gastronómico de La Guajira, en beneficio de una población determinada (450 personas afectadas y 50 personas objetivo, según la MGA) vinculada a la cultura gastronómica, cultural y artística del departamento. Dicha intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos de política pública fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la palabra 2024-2027", en la medida en que desarrolla actividades relacionadas con la cultura, la gastronomía y el turismo, fortalece la promoción y circulación de las manifestaciones culturales guajiras y contribuye al posicionamiento de la oferta departamental en un escenario nacional especializado.

De acuerdo con la planeación institucional que soporta el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202600000018015** y con la información técnica, poblacional, presupuestal y de indicadores contenida en la respectiva MGA, se evidencia una cadena lógica y consistente entre el problema público identificado (limitada promoción, posicionamiento y acceso a escenarios nacionales de la oferta gastronómica, cultural y turística de La Guajira), la necesidad pública derivada de dicho problema (incrementar la participación institucional del departamento en escenarios nacionales especializados de promoción), la intervención prevista (participación en la feria Sabor Barranquilla 2026 mediante actividades de promoción gastronómica, cultural, turística y de acompañamiento logístico), los objetivos y el producto del proyecto (Servicio de promoción de actividades culturales) y el resultado esperado (un evento de promoción realizado, en beneficio de 50 personas objetivo).

En tal virtud, resulta necesario que la entidad territorial adelante la actuación contractual correspondiente, dentro del régimen jurídico aplicable a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de materializar la intervención prevista en el proyecto de inversión, sin perjuicio de que, de manera previa a la suscripción del respectivo instrumento, se

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



subsanan los vacíos de información identificados en el presente documento y se acredite el cumplimiento de los presupuestos jurídicos específicos exigidos para la procedencia de dicho mecanismo de contratación.

Es por ello que resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del proyecto, comparta su sentido y en cooperación con el departamento adelante el proyecto.

Por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Departamento de La Guajira registró el proyecto de inversión denominado **“APOYO A LA PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN LA FERIA SABOR BARRANQUILLA 2026”**, con código **BPIN 202600000018015**, con el cual pretende fortalecer la promoción de la oferta gastronómica, cultural y turística del Departamento de La Guajira, mediante la participación en la Feria Sabor Barranquilla 2026, como estrategia para posicionar la identidad y el potencial turístico del territorio.

Que el Departamento de La Guajira, dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000,00) M/L**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 678 del 11 de agosto de 2026.

Por ello, es de interés del Departamento de La Guajira que, en un área tan específica y compleja como ésta, en donde el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, a través de las diferentes estrategias que ofrece permitan desarrollar sus aptitudes y capacidades en la población del departamento a través de la ejecución de este proyecto, observamos que podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la Palabra 2024 - 2027", utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

En estas condiciones,

El Gobernador del Departamento de La Guajira, en virtud de lo establecido en los mandatos Constitucionales, Legales, y en especial lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto 092 del 23 de Enero de 2017, se permite autorizar expresamente, la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, bajo los parámetros establecidos en el Decreto en cita el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LA PROMOCIÓN GASTRONÓMICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN LA FERIA SABOR BARRANQUILLA 2026”**.

Dado en Riohacha, Distrito Especial Turístico y Cultural, a los trece (13) días del mes agosto de 2026.


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento De La Guajira

Proyectó: Martín Alfredo Roys Zúñiga– Área contratación

Revisó y aprobó: Angela Sánchez / Directora Operativo de Despacho